



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 26-2022-IP

Resolución

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las nueve horas dieciséis minutos del día once de julio del dos mil veintidós, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. CONSIDERACIONES:

Que el día miércoles 30 de junio del 2022, a las 10 horas 23 minutos, se recibió ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, solicitud de Acceso a Información Pública, de forma presencial y verbal, por parte de **la señora BLANCA ESTER BONILLA REYES**, mayor de edad, con Documento Único Identidad Personal, **416828**, **Agricultora**, con residencia en **Calle Libertad La Lucha, Caserio San Antonio Paredes, Cantón**, departamento **La Paz**, quien solicito la siguiente información pública:

- ✓ *Copia Certificada de Acuerdo Municipal Número Cuatro, de fecha Cinco de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.*

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que regula las funciones que le corresponden ejecutar al Oficial de Información, en cuanto a impulsar tramites mediante procedimientos sencillos y expeditos, con el fin de facilitar la información solicitada de manera oportuna. El Oficial de Información siendo el vínculo entre el solicitante y el ente obligado realizando y ejecutando todas aquellas gestiones necesarias para brindar la información contenida y administrada en las diferentes Unidades Administrativas de la municipalidad, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



II. FUNDAMENTACIÓN

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, lo que contribuye al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia, y al cuidado del derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y su Libertad de Expresión, con lo cual el derecho a conocer la información que se derive de la gestión municipal, tanto en el manejo de los recursos públicos, u otra índole, por lo que es obligación de los entes Obligados, actuar con transparencia y rendir cuentas, por tanto el derecho de Acceso a la Información Pública, constituye un derecho fundamental, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que *“se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona”*, esto tiene como presupuesto el derecho de investigar, buscar y recibir información de toda índole. Las instituciones del estado se rigen bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad transparencia y rendición de cuentas sobre el destino de los recursos provenientes de la población, con lo que debe de garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por la población, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según los Artículos 85 y 86 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9 y 10 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Secretaria Municipal, con el objetivo que esta localice, verifique, clasifique y comunique la manera en que tiene disponible la información, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- a) El día viernes 1 de julio del 2022, a las 9 horas, se notifico requerimiento de información, por medio de memorándum interno número 121 girado por esta Unidad de Acceso a la



Información Pública a la Unidad de Secretaria Municipal, en el que se solicitaba el Acuerdo Municipal solicitado por la administrada, con lo cual se obtuvo respuesta hasta el día miércoles 6 de julio del 2022, por parte de Secretaria Municipal mediante memorándum con referencia “N° 124-SM-2022” en el que manifiestan remitir copia certificada en versión pública de dicho Acuerdo Municipal requerido por la Administrada.

Es importante mencionar que la solicitante por medio de la solicitud presentada establecido como medio de notificación ante esta Unidad de Acceso a la Información Pública, su teléfono de contacto celular número 7136-4321 a lo que se trato de llamar a la solicitante en reiteradas ocasiones y no se obtuvo respuesta por parte de la misma, con lo cual analizando la solicitud presentada por la solicitante, también establecido como medio de notificación el correo electrónico llnraesterfor@proyectos@gmail.com por lo que con el objetivo de notificar e informar a la solicitante sobre el proceso, se procederá a notificar por este medio electrónico, tomando como base lo establecido en los Artículos 18 y 98 numeral “5” de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vez se le informa a la solicitante que en cualquier momento podrá acudir ante la Unidad de Acceso a la Información de la municipalidad para ser notificada de forma presencial y hacer entrega físicamente de la información solicitada, atendiendo a lo establecido en el Artículo 98 numeral “2” de la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. RESOLUCIÓN

De conformidad con los Artículos 66, 71, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**



- a) **Entréguesele**, la información remitida por la Unidad de Secretaria Municipal a la solicitante.
- b) **Notifíquesele**, a la solicitante por los medios que designo en la solicitud.
- c) **Archívese**, el expediente administrativo de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca